



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3511 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS FRACCIONES ARTESANALES DE LAS CUOTAS DE ANUALES DE CAPTURA, POR REGIÓN, AÑO 2015.

R. EX. Nº **1409**

VALPARAÍSO, **26 MAYO 2015**

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 105/2015 de fecha 18 de Mayo de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 956 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3511 de 2014 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3511 de 2014 de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2015.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución temporal de la cuota de sardina común asignada al sector artesanal de la IX Región, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas de la flota artesanal, en atención al inminente agotamiento de la cuota autorizadas para el primer y segundo periodo y la consiguiente paralización de las actividades pesqueras extractivas.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3511 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura para el año 2015, en el sentido de reemplazar en la letra b), la tabla asignada al recurso sardina común en la IX Región de La Araucanía, por la siguiente:

Cuota Objetivo Artesanal IX Región	
Sardina Común	3.217
Enero - Abril	2.734
Mayo - Agosto	482
Septiembre - Diciembre	1

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARIA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

